

ACTA RESOLUTIVA
No. 053-PLE-CNE-2025

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 06
DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Dra. Elena Nájera Moreira
Abg. José Merino Abad

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando No. CNE-CEAL-2025-0124-M de 05 de septiembre de 2025, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejero del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral da a conocer: “*Por medio del presente, pongo en su conocimiento mi EXCUSA a la Sesión Ordinaria No. 053-PLE-CNE-2025, que se llevará a cabo el 06 de septiembre de 2025 a las 16h00, por motivos de agenda previamente adquiridas que me impiden poder asistir*”.

Por lo expuesto, se procedió a convocar al abogado Jose Merino Abad, Consejero, para que se principalice en la reinstalación de la Sesión

Ordinaria No. 053-PLE-CNE-2025, que se llevará a cabo el sábado 06 de septiembre de 2025 a las 16h00.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las Sesiones Ordinarias Nros. **112-PLE-CNE-2024** de jueves 19 de diciembre de 2024, reinstalada el miércoles 28 de mayo de 2025; y, el miércoles 27 de agosto de 2025; y, **052-PLE-CNE-2025** de viernes 29 de agosto de 2025;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de la Actualización del Calendario Electoral para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza";
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza";
- 4° **Conocimiento y resolución** del informe referente al incumplimiento en la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024, por parte de la organización política Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33; y,
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto del Informe Técnico para el Cierre de la Zona Electoral GUANGZHOU – CHINA.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocidas las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las Sesiones

Ordinarias Nros. **112-PLE-CNE-2024** de jueves 19 de diciembre de 2024, reinstalada el miércoles 28 de mayo de 2025; y, el miércoles 27 de agosto de 2025; y, **052-PLE-CNE-2025** de viernes 29 de agosto de 2025.

La doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, solicita que, respecto del conocimiento del presente punto del orden del día, se transcriba la exposición realizada en la sesión ordinaria Nro. 112-PLE-CNE-2024, de 19 de diciembre de 2024, en la que hace referencia a la obligatoriedad de conocer y aprobar las actas anteriores de las sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-6-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, abogado José Merino Abad, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 numeral 1, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el numeral 1 del artículo 2, reconocen el derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos a elegir y ser elegidos;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 62, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 10 y 11, garantizan el derecho al voto universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los

derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral;

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para: *“Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones”*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-25-8-2025**, de 25 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo Único. - Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza” (...)**;
- Que a través de correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política Subrogante, remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, la *“Planificación Consejo Consultivo”*; y, el *“Proyecto de Convocatoria Consejo Consultivo - Shuar Pastaza”* de la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza, para el periodo 2026 – 2027, para conocimiento y trámite correspondiente;
- Que mediante Memorando Nro. CNE-DNPE-2025-1605-M, de 05 de septiembre de 2025, el Director Nacional de Procesos Electorales Encargado, remite al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, la *“Propuesta de actualización de Calendario Electoral - Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza”*;
- Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-2615-M, 05 de septiembre 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, remitió a la señora Presidenta, la actualización de Calendario Electoral para la *“Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza”*, a fin de el Pleno del Organismo adopte la resolución correspondiente;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **053-PLE-CNE-2025**; y

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la actualización del Calendario Electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza”, conforme al siguiente detalle:

CALENDARIO ELECTORAL "ELECCIÓN DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL SHUAR PASTAZA DEL CANTÓN PASTAZA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"						
ACTIVIDADES	INICIO	FIN	N. Días Para Actividad	Días a la Convocatoria	Días a la fecha de Elección	NORMATIVA
ETAPA PRE ELECTORAL						
Declaratoria de Inicio del Periodo Electoral	lunes, 25 de agosto de 2025	lunes, 25 de agosto de 2025	1	124	265	Art. 117, 219 CRE Art. 7, 25 CD-R
Aprobación del Calendario Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la provincia Pastaza	lunes, 25 de agosto de 2025	lunes, 25 de agosto de 2025	1	124	265	Art. 84, 85 CD-R
Aprobación del Plan Operativo, Presupuesto, Matriz Riesgos, Disposiciones Generales para la Administración	viernes, 29 de agosto de 2025	viernes, 29 de agosto de 2025	1	120	261	Normativa interna CNE

del Presupuesto y Directrices						
CONSEJOS CONSULTIVOS Y AUDITORIAS						
Convocatoria a Consejos Consultivos	sábado, 6 de septiembre de 2025	sábado, 6 de septiembre de 2025	1	112	253	Normativa interna CNE
Consejos Consultivos con Organizaciones Políticas	viernes, 12 de septiembre de 2025	viernes, 12 de septiembre de 2025	1	106	247	Art. 384.1 CD-R
Aprobación del Plan General de Auditorias	viernes, 29 de agosto de 2025	viernes, 29 de agosto de 2025	1	120	261	Normativa interna CNE
Ejecución del Plan General de Auditorias	lunes, 1 de septiembre de 2025	domingo, 5 de julio de 2026	308			Normativa interna CNE
REGISTRO ELECTORAL						
Cierre de zonificación electoral y actualización de la organización territorial electoral	viernes, 29 de agosto de 2025	viernes, 29 de agosto de 2025	1	120	261	Normativa interna CNE
Convocatoria a la campaña de cambios de domicilio	viernes, 29 de agosto de 2025	viernes, 29 de agosto de 2025	1	120	261	Art. 91 CD-R
Inicio de campaña de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación de Registro Electoral Pasivo	sábado, 30 de agosto de 2025	martes, 16 de septiembre de 2025	18	102	243	Art. 82 CD-R

Levantamiento de información de Beneficiarios de Voto en Casa	sábado, 30 de agosto de 2025	martes, 16 de septiembre de 2025	18	102	243	Normativa interna CNE
Validación en campo de cambios de domicilio	domingo, 31 de agosto de 2025	miércoles, 17 de septiembre de 2025	18	101	242	Normativa interna CNE
Procesamiento de la validación de cambios de domicilio	jueves, 18 de septiembre de 2025	sábado, 20 de septiembre de 2025	3	98	239	Normativa interna CNE
Aprobación del Pleno del CNE la validación en campo de cambios de domicilio	domingo, 21 de septiembre de 2025	domingo, 21 de septiembre de 2025	1	97	238	Normativa interna CNE
Procesamiento de cambios de domicilio electoral, inscripción de extranjeros y habilitación del Registro Electoral Pasivo	lunes, 22 de septiembre de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025	4	93	234	Art. 82 CD - R
Aprobación del Pleno del CNE de la actualización del Registro Electoral y autorización de entrega y publicación del registro.	viernes, 26 de septiembre de 2025	sábado, 27 de septiembre de 2025	2	91	232	Art. 82 CD - R
Entrega de Registro Electoral a Organizaciones Políticas y publicación para reclamos administrativos de la ciudadanía	domingo, 28 de septiembre de 2025	domingo, 28 de septiembre de 2025	1	90	231	Art. 78 CD -R (90 días plazo antes de la convocatoria) Art. 240 CD-R

Presentación de observaciones al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas	lunes, 29 de septiembre de 2025	lunes, 13 de octubre de 2025	15	75	216	Art. 78 CD -R (15 días plazo, posteriores a la resolución de entrega del registro electoral)
Presentación de reclamos administrativos de la ciudadanía	lunes, 29 de septiembre de 2025	lunes, 13 de octubre de 2025	15	75	216	Art. 240 CD-R
OBSERVACIONES AL REGISTRO ELECTORAL - ORGANIZACIONES POLÍTICAS						
Procesamiento de observaciones de las Organizaciones Políticas al Registro Electoral	martes, 14 de octubre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025	10	65	206	Art. 78 CD -R (10 días plazo, posterior a la presentación de observaciones)
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	viernes, 24 de octubre de 2025	domingo, 26 de octubre de 2025	3	62	203	Art. 269 CD-R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral por parte de las Organizaciones Políticas	lunes, 27 de octubre de 2025	lunes, 10 de noviembre de 2025	15	47	188	Art. 268, 269 CD-R
Recursos horizontales	martes, 11 de noviembre de 2025	sábado, 15 de noviembre de 2025	5	42	183	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	domingo , 16 de noviembre de 2025	martes, 18 de noviembre de 2025	3	39	180	Art. 263 CD-R último inciso

RECLAMOS ADMINISTRATIVOS AL REGISTRO ELECTORAL - CIUDADANÍA						
Resolución de reclamos administrativos	martes, 14 de octubre de 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025	2	73	214	Art. 240 CD-R
Notificación de las resoluciones	jueves, 16 de octubre de 2025	viernes, 17 de octubre de 2025	2	71	212	Normativa interna CNE
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	sábado, 18 de octubre de 2025	lunes, 20 de octubre de 2025	3	68	209	Art. 269 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral al Registro Electoral por parte de la ciudadanía	martes, 21 de octubre de 2025	martes, 4 de noviembre de 2025	15	53	194	Art. 268, 269 y Art. 248.2 CD-R
Recursos horizontales	miércoles, 5 de noviembre de 2025	domingo, 9 de noviembre de 2025	5	48	189	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	lunes, 10 de noviembre de 2025	miércoles, 12 de noviembre de 2025	3	45	186	Art. 263 CD-R último inciso
CIERRE DEL REGISTRO ELECTORAL						
Cierre del Registro Electoral	miércoles, 19 de noviembre de 2025	miércoles, 19 de noviembre de 2025	1	38	179	Art. 80 CD-R
Procesamiento y verificación del Registro Electoral	jueves, 20 de noviembre de 2025	miércoles, 26 de noviembre de 2025	7	31	172	Art. 80 CD-R
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL						

Aprobación y publicación del Registro Electoral depurado y actualizado	jueves, 27 de noviembre de 2025	lunes, 1 de diciembre de 2025	5	26	167	Art. 78 CD -R (30 días máximo previo del día de la convocatoria)
RECINTOS ELECTORALES						
Levantamiento de catastro de recintos electorales	martes, 2 de diciembre de 2025	sábado, 6 de diciembre de 2025	5	21	162	Art. 48 CD-R
LÍMITE DEL GASTO ELECTORAL						
Elaboración del informe para determinar el límite del gasto electoral por dignidad.	martes, 2 de diciembre de 2025	sábado, 6 de diciembre de 2025	5	21	162	Normativa Interna del CNE (DNFCGE)
Aprobación del informe del límite del gasto electoral por parte del Pleno del CNE	domingo, 7 de diciembre de 2025	martes, 9 de diciembre de 2025	3	18	159	Art.85 CD-R
INSCRIPCIÓN ORGANIZACIONES POLÍTICAS						
Límite para recepción de documentos y requisitos para Registro de Organizaciones Políticas, para el proceso electoral	lunes, 8 de septiembre de 2025	lunes, 8 de septiembre de 2025	1	110	251	Normativa interna CNE
Límite para la inscripción en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas, para el proceso electoral	domingo, 28 de septiembre de 2025	domingo, 28 de septiembre de 2025	1	90	231	Art. 328, 314 CD- R (Hasta 90 días antes de la convocatoria)
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	lunes, 29 de septiembre de 2025	miércoles, 1 de octubre de 2025	3	87	228	Art. 269 CD - R

Envío del expediente de la inscripción de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral.	miércoles, 1 de octubre de 2025	viernes, 3 de octubre de 2025	2	85	226	Art. 245.1 y Art. 269 CD-R penúltimo inciso
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	jueves, 2 de octubre de 2025	sábado, 18 de octubre de 2025	15	70	211	Art. 268, 269 CD - R
Recursos horizontales	viernes, 3 de octubre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025	5	65	206	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	lunes, 6 de octubre de 2025	domingo, 26 de octubre de 2025	3	62	203	Art. 263 CD-R último inciso
DEMOCRACIA INTERNA						
Recepción de Solicitudes para la realización de procesos de Democracia Interna	viernes, 7 de noviembre de 2025	martes, 11 de noviembre de 2025	5	46	187	Normativa interna CNE
Procesos de Democracia Interna (Primarias OP's)	miércoles, 12 de noviembre de 2025	miércoles, 26 de noviembre de 2025	15	31	172	Art. 345 CD - R (60 días previos al cierre de inscripción de candidaturas)
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral	jueves, 13 de noviembre de 2025	sábado, 29 de noviembre de 2025	17	28	169	Art. 269 CD - R
Envío del expediente al Tribunal Contencioso Electoral.	sábado, 15 de noviembre de 2025	lunes, 1 de diciembre de 2025	2	26	167	Art. 245.1 y Art. 269 CD-R penúltimo inciso

Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	domingo , 16 de noviembre de 2025	martes, 16 de diciembre de 2025	30	11	152	Art. 268, 269 CD - R
Recursos horizontales	lunes, 17 de noviembre de 2025	domingo, 21 de diciembre de 2025	5	6	147	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	jueves, 20 de noviembre de 2025	miércoles, 24 de diciembre de 2025	3	3	144	Art. 263 CD-R último inciso
Resolución de la segunda instancia	domingo , 30 de noviembre de 2025	sábado, 3 de enero de 2026	10		134	Art. 268 CD-R
Recursos horizontales	viernes, 5 de diciembre de 2025	jueves, 8 de enero de 2026	5		129	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	lunes, 8 de diciembre de 2025	domingo, 11 de enero de 2026	3		126	Art. 263 CD-R último inciso
JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES						
Selección y designación de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pastaza	viernes, 19 de diciembre de 2025	viernes, 19 de diciembre de 2025	1	8	149	Normativa interna CNE
Capacitación a Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pastaza	lunes, 22 de diciembre de 2025	miércoles, 24 de diciembre de 2025	3	3	144	Normativa interna CNE
REGISTRO DE ALIANZAS - ORGANIZACIONES POLÍTICAS						
Registro de Alianzas en la Delegación Provincial Electoral de	miércoles, 12 de noviembre de 2025	sábado, 13 de diciembre de 2025	32	14	155	Art. 325 CD-R

Pastaza						
ETAPA ELECTORAL						
CONVOCATORIA A ELECCIONES						
Elaboración de la Convocatoria a Elecciones	lunes, 22 de diciembre de 2025	jueves, 25 de diciembre de 2025	3	2	143	Normativa interna CNE
Aprobación de la Convocatoria Electoral por el Pleno del Consejo Nacional Electoral	viernes, 26 de diciembre de 2025	viernes, 26 de diciembre de 2025	1	1	142	Normativa interna CNE
Publicación de Convocatoria a Elecciones (cadena de radio y televisión)	sábado, 27 de diciembre de 2025	sábado, 27 de diciembre de 2025	1	0	141	Art. 85 CD - R (Con al menos 120 días antes de las elecciones)
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS						
Inscripción de candidaturas	domingo, 28 de diciembre de 2025	domingo, 11 de enero de 2026	15		126	Art. 98 CD - R (Cuando menos 100 días antes del día de elecciones)
Notificación del listado de candidaturas presentadas ante la Junta Provincial Electoral, a los sujetos políticos. *	lunes, 29 de diciembre de 2025	lunes, 12 de enero de 2026	1		125	Art. 101 CD - R
Objeciones a las candidaturas presentadas. *	martes, 30 de diciembre de 2025	miércoles, 14 de enero de 2026	2		123	Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado. *	jueves, 1 de enero de 2026	jueves, 15 de enero de 2026	1		122	Art. 101 CD - R

Contestación a objeción presentada por parte del candidato. *	sábado, 3 de enero de 2026	sábado, 17 de enero de 2026	2		120	Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura. *	lunes, 5 de enero de 2026	lunes, 19 de enero de 2026	2		118	Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las candidaturas. *	martes, 6 de enero de 2026	martes, 20 de enero de 2026	1		117	Art. 101 CD - R
Impugnación a la resolución de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral. *	jueves, 8 de enero de 2026	jueves, 22 de enero de 2026	2		115	Art. 102 CD - R
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al Consejo Nacional Electoral. *	sábado, 10 de enero de 2026	sábado, 24 de enero de 2026	2		113	Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada. *	martes, 13 de enero de 2026	martes, 27 de enero de 2026	3		110	Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de impugnación. *	miércoles, 14 de enero de 2026	miércoles, 28 de enero de 2026	1		109	Art. 102 CD - R
Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas impugnadas e impugnante respecto a la resolución de impugnación. *	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 29 de enero de 2026	1		108	Art. 102 CD - R

RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS						
Interposición de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el Tribunal Contencioso Electoral.	domingo, 18 de enero de 2026	domingo, 1 de febrero de 2026	3		105	Art. 103 CD - R
Envío del expediente de la candidatura de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral.	martes, 20 de enero de 2026	martes, 3 de febrero de 2026	2		103	Art. 103 CD - R
Sustanciación de Recursos Subjetivos Contenciosos Electorales presentados ante el TCE	miércoles, 4 de febrero de 2026	miércoles, 18 de febrero de 2026	15		88	Art. 269 CD - R
Recursos horizontales	jueves, 5 de febrero de 2026	lunes, 23 de febrero de 2026	5		83	Art. 268 CD - R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	domingo, 8 de febrero de 2026	jueves, 26 de febrero de 2026	3		80	Art. 263 CD - R último inciso
REEMPLAZOS DE CANDIDATURAS						
Reemplazo de candidaturas (Si el TCE en última instancia rechaza un candidato o la lista).	martes, 10 de febrero de 2026	sábado, 28 de febrero de 2026	2		78	Art. 104 CD - R
Notificación listado de candidaturas presentadas en la Junta Provincial	miércoles, 11 de febrero de 2026	domingo, 1 de marzo de 2026	1		77	Art. 101 CD - R

Electoral a los sujetos políticos.						
Objeciones a las candidaturas presentadas. *	viernes, 13 de febrero de 2026	martes, 3 de marzo de 2026	2		75	Art. 101 CD - R
Correr traslado a candidato objetado. *	sábado, 14 de febrero de 2026	miércoles, 4 de marzo de 2026	1		74	Art. 101 CD - R
Contestación a objeción presentada por parte del candidato. *	lunes, 16 de febrero de 2026	viernes, 6 de marzo de 2026	2		72	Art. 101 CD - R
Resolución de la objeción y calificación de la candidatura. *	miércoles, 18 de febrero de 2026	domingo, 8 de marzo de 2026	2		70	Art. 101 CD - R
Notificación respecto a la objeción y calificación de las candidaturas.	jueves, 19 de febrero de 2026	lunes, 9 de marzo de 2026	1		69	Art. 101 CD - R
Impugnación a la resolución de la Junta Provincial Electoral ante el Consejo Nacional Electoral.	sábado, 21 de febrero de 2026	miércoles, 11 de marzo de 2026	2		67	Art. 102 CD - R
Envío del expediente de impugnación de parte de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral al CNE Matriz.	lunes, 23 de febrero de 2026	viernes, 13 de marzo de 2026	2		65	Art. 102 CD - R
Resolución por parte del Consejo Nacional Electoral a la impugnación presentada.	jueves, 26 de febrero de 2026	lunes, 16 de marzo de 2026	3		62	Art. 102 CD - R
Notificación del Consejo Nacional Electoral a la Junta Provincial Electoral respecto a la resolución de	viernes, 27 de febrero de 2026	martes, 17 de marzo de 2026	1		61	Art. 102 CD - R

impugnación. *						
Notificación de la Junta Provincial Electoral a las candidaturas impugnadas e impugnante respecto a la resolución de impugnación.	sábado, 28 de febrero de 2026	miércoles, 18 de marzo de 2026	1		60	Art. 102 CD - R
Presentación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral respecto a la resolución de impugnación.	martes, 3 de marzo de 2026	sábado, 21 de marzo de 2026	3		57	Art. 103 CD - R (TCE)
Envío del expediente de la candidatura de parte de la Secretaría del Consejo Nacional Electoral al Tribunal Contencioso Electoral.	jueves, 5 de marzo de 2026	lunes, 23 de marzo de 2026	2		55	Art. 103 CD - R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.	viernes, 20 de marzo de 2026	martes, 7 de abril de 2026	15		40	Art. 269 CD-R
Recursos horizontales	sábado, 21 de marzo de 2026	domingo, 12 de abril de 2026	5		35	Art. 268 CD-R
Ejecutoria de la sentencia al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral	martes, 24 de marzo de 2026	miércoles, 15 de abril de 2026	3		32	Art. 263 CD-R último inciso
Validación de la documentación de candidaturas	jueves, 16 de abril de 2026	jueves, 23 de abril de 2026	8		24	Normativa Interna del CNE. (DNOP)

Listado oficial de candidaturas inscritas (Todos los recursos han sido resueltos)	viernes, 24 de abril de 2026	viernes, 24 de abril de 2026	1		23	Normativa Interna del CNE
DETERMINACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL						
Determinación del Fondo de Promoción Electoral	sábado, 25 de abril de 2026	sábado, 25 de abril de 2026	1		22	Art. 202 CD-R
Aprobación del Fondo de Promoción Electoral - Pleno del Consejo Nacional Electoral	domingo, 26 de abril de 2026	domingo, 26 de abril de 2026	1		21	Art. 202 CD-R
MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO (MJRV)						
Levantar y elaborar la base de datos para selección de MJRVs	jueves, 22 de enero de 2026	domingo, 22 de marzo de 2026	60		56	Normativa Interna del CNE
Consolidación y Validación de bases de datos de MJRV	lunes, 23 de marzo de 2026	lunes, 30 de marzo de 2026	8		48	Normativa Interna del CNE
Selección de Miembros de Juntas Receptoras del Voto (MJRV)	martes, 31 de marzo de 2026	martes, 31 de marzo de 2026	1		47	Art. 43 CD-R
Notificación a MJRV	viernes, 3 de abril de 2026	domingo, 3 de mayo de 2026	31		14	Normativa Interna del CNE
Capacitación a MJRV y otros actores electorales	sábado, 18 de abril de 2026	domingo, 17 de mayo de 2026	30		0	Normativa Interna del CNE
SOLICITUD DE FONDO A RENDIR CUENTAS - COMPENSACIÓN A MJRV						
Gestionar con la Delegación Provincial Electoral el listado de MJRV para Pago en Sitio.	miércoles, 1 de abril de 2026	miércoles, 8 de abril de 2026	8		39	
CAMPAÑA ELECTORAL						

Campaña Electoral	lunes, 27 de abril de 2026	jueves, 14 de mayo de 2026	18		3	Art. 202 CD-R
Silencio Electoral	viernes, 15 de mayo de 2026	domingo, 17 de mayo de 2026	3		2	Art. 207 CD-R
SIMULACROS Y PRUEBAS TÉCNICAS						
Prueba Técnica	jueves, 23 de abril de 2026	jueves, 23 de abril de 2026	1		24	Normativa Interna del CNE
Simulacro	domingo, 3 de mayo de 2026	domingo, 3 de mayo de 2026	1		14	Normativa Interna del CNE
SUFRAGIO						
Sufragio voto en casa	viernes, 15 de mayo de 2026	viernes, 15 de mayo de 2026	1		2	Art. 115 CD-R
Sufragio Proceso Electoral	domingo, 17 de mayo de 2026	domingo, 17 de mayo de 2026	1		0	Art. 90, 115 CD-R
Pago en sitio a MJRV	domingo, 17 de mayo de 2026	domingo, 17 de mayo de 2026	1			Normativa interna CNE
ESCRUTINIO Y RESULTADOS						
Sesión permanente de escrutinio Junta Provincial Electoral (hasta 10 días después de las elecciones)	lunes, 18 de mayo de 2026	miércoles, 27 de mayo de 2026	10			Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD-R
Notificación de resultados.	jueves, 28 de mayo de 2026	jueves, 28 de mayo de 2026	1			Art. 137 CD-R
Objeciones resultados numéricos.	sábado, 30 de mayo de 2026	sábado, 30 de mayo de 2026	2			Art. 242 CD-R
Resolución	martes,	martes, 2	3			Art. 242 CD-

Objeciones resultados numéricos.	2 de junio de 2026	de junio de 2026				R
Notificación de resolución de objeción.	miércoles, 3 de junio de 2026	miércoles, 3 de junio de 2026	1			Normativa interna CNE
Impugnaciones ante el Consejo Nacional Electoral resultados numéricos.	viernes, 5 de junio de 2026	viernes, 5 de junio de 2026	2			Art. 243 CD-R
Resolución impugnaciones del Consejo Nacional Electoral resultados numéricos.	lunes, 8 de junio de 2026	lunes, 8 de junio de 2026	3			Art. 243 CD-R
Notificación de resolución impugnación	martes, 9 de junio de 2026	martes, 9 de junio de 2026	1			Normativa interna CNE
Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos.	viernes, 12 de junio de 2026	viernes, 12 de junio de 2026	3			Art. 269 CD-R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral resultados numéricos.	sábado, 27 de junio de 2026	sábado, 27 de junio de 2026	15			Art. 269 CD-R
Recursos horizontales	domingo, 28 de junio de 2026	jueves, 2 de julio de 2026	5			Art. 268 CD-R
Ejecutoria de sentencia.	miércoles, 1 de julio de 2026	domingo, 5 de julio de 2026	3			Art. 263 CD-R último inciso
ADJUDICACIÓN DE DIGNIDADES						
Adjudicación de dignidades (1 día)	domingo, 31 de mayo de 2026	lunes, 6 de julio de 2026	1			Art. 137 CD-R

Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral solo a escaños de Dignidades Pluripersonales.	miércoles, 3 de junio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026	3			Art. 137 CD-R
Sustanciación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a adjudicación escaños pluripersonales.	jueves, 18 de junio de 2026	viernes, 24 de julio de 2026	15			Art. 269 CD-R
Recursos horizontales	martes, 23 de junio de 2026	miércoles, 29 de julio de 2026	5			Art. 268 CD-R
Ejecutoria sentencia adjudicación escaños pluripersonales.	viernes, 26 de junio de 2026	sábado, 1 de agosto de 2026	3			Art. 263 CD-R último inciso
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS						
Proclamación de Resultados	miércoles, 3 de junio de 2026	domingo, 2 de agosto de 2026	1			Art. 91 CD-R
Entrega de credenciales	sábado, 6 de junio de 2026	miércoles, 5 de agosto de 2026	1			
POSESIÓN DE AUTORIDADES						
Posesión Autoridades	jueves, 18 de junio de 2026	lunes, 17 de agosto de 2026	15			Art. 91 CD-R
ETAPA POST ELECTORAL						
Levantamiento de base de datos de No Sufragantes, Miembros de Juntas Receptoras del voto que asistieron y procesamiento de	miércoles, 3 de junio de 2026	domingo, 16 de agosto de 2026	75			Normativa interna CNE

certificados de votación						
Verificación y control de calidad (CNE MATRIZ) de información de base de datos de No Sufragantes, Miembros de Juntas Receptoras del voto que asistieron, procesamiento de certificados de votación	lunes, 17 de agosto de 2026	lunes, 31 de agosto de 2026	15			Normativa interna CNE
Liquidación Fondo a Rendir Cuentas	lunes, 17 de agosto de 2026	lunes, 31 de agosto de 2026	15			Normativa interna CNE
Recepción de expedientes de cuentas de campaña	lunes, 18 de mayo de 2026	sábado, 15 de agosto de 2026	90			Art. 230 CD-R
Análisis de expedientes de cuentas de campaña	domingo, 16 de agosto de 2026	jueves, 31 de diciembre de 2026	138			Art. 304 CD-R

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, Tribunal Contencioso Electoral, Registro Oficial, a los Representantes de las Funciones del Estado y demás Instituciones del sector público que corresponda, a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas correspondientes a través de la Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-6-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, abogado José Merino Abad, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;

- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: “(...) *Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral*”;
- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: “*Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial (...)*”;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: “(...) *Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario*”;
- Que mediante Registro Oficial Edición Especial No. 391 de fecha 15 de julio de 2025, se publica la Ordenanza Nro. 071-GADMCPZ-2025 que hace referencia a la creación de la Parroquia Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente establece: “**Art. 1 Creación de la parroquia.** Créase la parroquia rural “Shuar Pastaza” en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, República del Ecuador. **Art. 2 Cabecera parroquial.** Designase como cabecera parroquial a localidad Chuwitayo. (...)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-25-08-2025**, de 25 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.** - Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección de Vocales

de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza del Cantón Pastaza de la Provincia de Pastaza” (...);

Que a través de Resolución **PLE-CNE-2-25-08-2025**, de 25 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza", para el periodo 2026-2027, a partir del 25 de agosto de 2025, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollarán de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral a partir del 25 de agosto de 2025, en el que se elegirán Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza, para el periodo 2026- 2027. (...);**

Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-8-2025** de 29 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Operativo, Plan de Contingencia, Directrices, Presupuesto e Instrucciones y Disposiciones de Tipo General, por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (USD \$ 252.233,92)**, para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-1490-M de 05 de septiembre de 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, Subrogante, remite a la señora Presidenta, la Planificación y el proyecto de Convocatoria al Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, para la "Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”, que se llevará a cabo el **viernes, 12 de septiembre de 2025, a partir de las 09h00**, de manera presencial en la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, Auditorio de la Democracia, ubicado en la Av. Alberto Zambrano y calle Río Tigre, de la ciudad de Puyo.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, notifique a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Pastaza en la provincia de Pastaza, con la convocatoria y propuesta de agenda del Consejo Consultivo para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza, del cantón Pastaza, de la provincia de Pastaza”.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la misma, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, al Tribunal Contencioso Electoral; y, a las organizaciones políticas nacionales, provinciales y cantonales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón **Pastaza**, de la provincia de Pastaza, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Pastaza**, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-6-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y,

abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, los reglamentos y sus estatutos (...);”*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos (...);”*;
- Que el artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Infracción electoral es aquella conducta antijurídica (...) que implican el incumplimiento de funciones electorales; o, violentan las disposiciones impartidas legítimamente por la autoridad electoral”*;
- Que el artículo 276 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las infracciones electorales se clasifican en:*
1. Leves
2. Graves
3. Muy graves
4. Infracciones de normas de financiamiento de la política y gasto electoral
5. Infracciones especiales de los medios de comunicación y empresas de pronósticos electorales”;
- Que el artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas: 1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de sus representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los*

informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley (...).”;

Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) **9.** Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a su información; (...) (...) **14.** Utilizar la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral para el registro de los ingresos y egresos que se realicen tanto en periodo electoral como no electoral; (...)”;

Que el artículo 366 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El control de la actividad económico financiera y el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá al Consejo Nacional Electoral”;

Que el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “En el plazo de noventa días contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, las organizaciones políticas y sus alianzas presentarán ante el Consejo Nacional Electoral, un informe económico financiero del ejercicio, en los mismos términos que el informe económico financiero de campaña electoral”;

Que el artículo 374 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “El Tribunal Contencioso Electoral, mediante el procedimiento establecido para el juzgamiento de las infracciones podrá sancionar con multas que vayan desde diez hasta cien remuneraciones mensuales unificadas y/o con la suspensión de hasta veinte y cuatro meses a una organización política dependiendo de la gravedad de la infracción y/o de su reiteración, en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone a las organizaciones políticas (...);”;

- Que el artículo 1 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: “**Objeto.-** Establecer los procedimientos y requisitos, para el reconocimiento del derecho para, la asignación y entrega del recurso público Fondo Partidario Permanente; así como, el control y rendición de cuentas del financiamiento público y privado de las organizaciones políticas”;
- Que el artículo 18 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: “**De la obligación de presentar la documentación contable.-** Todas las organizaciones políticas, a través de sus representantes legales o procuradores comunes en el caso de alianzas y de sus responsables económicos, deberán presentar obligatoriamente ante el Consejo Nacional Electoral, durante el primer trimestre de cada año, el informe económico financiero correspondiente al año fiscal anterior, con las cuentas del partido o movimiento político, que deberá contener por lo menos la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos con la documentación de respaldo establecida en el presente Reglamento, de acuerdo a los formatos establecidos por el Órgano Electoral. (...)”;
- Que el artículo 24 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: “**De los registros contables de la organización política.-** Es obligación del responsable económico de cada organización política llevar registros contables, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC); así como, la utilización de las herramientas tecnológicas de control de ingresos y gastos que proporcione el Consejo Nacional Electoral, para el efecto.

Los reportes contables deberán ser suscritos por el representante legal o procurador común en el caso de alianza, el responsable económico y por un contador público autorizado (CPA) y serán

conservados durante siete (7) años después de realizados los mismos”; .

- Que el artículo 52 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: ***“De la responsabilidad de presentar el informe económico financiero.-*** *El representante legal o procurador común en el caso de alianza y el responsable económico de la organización política, sin excepción, presentarán al Consejo Nacional Electoral, el informe económico financiero con la documentación contable de soporte, la misma que deberá contener el monto y origen de los aportes recibidos, el listado de aportantes con su identificación plena y el monto y destino de los recursos gastados y demás documentos de respaldo de ingresos y egresos conforme con lo establecido en el artículo 55 de este Reglamento (...);*
- Que el artículo 53 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: ***“Del plazo para la presentación del informe económico financiero.-*** *Las organizaciones políticas sin excepción, deberán presentar obligatoriamente, en el plazo de noventa (90) días, contados desde el cierre de cada ejercicio anual, el informe económico financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, en los mismos términos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento”;*
- Que el artículo 54 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: ***“Del plazo de quince días.-*** *Transcurrido el plazo establecido en el artículo 53 del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales, solicitarán a la organización política a través de su representante legal o procurador común en caso de alianzas y responsable económico, la presentación del informe económico financiero en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación que se efectuará a través de la Secretaría General o sus unidades provinciales desconcentradas de acuerdo al ámbito de sus competencias.*

Cumplido el plazo de quince (15) días, la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral o sus unidades provinciales desconcentradas elaborarán el informe respecto a la no presentación del informe económico financiero, con el cual recomendará al Pleno del Consejo Nacional Electoral o, a la Dirección de la Delegación Provincial Electoral, según corresponda, se presente la respectiva denuncia ante el Tribunal Contencioso Electoral, de acuerdo al procedimiento establecido”;

Que el artículo 55 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023, establece: **“Del contenido del informe económico financiero y su documentación contable.-** El expediente contable que presenten las organizaciones políticas de ámbito nacional, provincial, cantonal y parroquial a través del representante legal o procurador común en el caso de alianza y el responsable económico, contendrá la siguiente documentación:

a) *Oficio de la organización política remitido al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial Electoral según corresponda, con la información financiera, suscrito por el representante legal o procurador común en caso de alianza y por el responsable económico, quienes harán constar sus direcciones domiciliarias y correos electrónicos donde recibirán sus notificaciones o comunicaciones;*

b) *Informe económico financiero del ejercicio anual en el formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral y la certificación suscrita por el representante legal o procurador común en caso de alianza, y responsable económico de la organización política, donde describa la dirección electrónica de la publicación de la información.*

c) *Copia a color del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la organización política;*

d) *Balance general debidamente firmado por el representante legal o procurador común en el caso de alianza, el responsable económico de la organización política y contador público autorizado (CPA);*

e) *Estado de resultados debidamente firmado por el representante legal o procurador común en el caso de alianza, el responsable económico de la organización política y contador público autorizado (CPA);*

- f)** Libro diario y mayor que contenga las cuentas de: ingreso, gasto, activo, pasivo y patrimonio conforme al plan de cuentas determinado por el Consejo Nacional Electoral;
- g)** Estados de cuenta bancarios otorgados por la institución financiera, por el período que comprendan los balances;
- h)** Conciliaciones bancarias suscritas por los responsables de su elaboración y revisión, por el período que comprendan los balances;
- i)** Fotocopia de los cheques girados;
- j)** Comprobantes de ingreso originales pre impresos, pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral;
- k)** Respaldo documental de los ingresos: papeletas de depósito y en el caso de transferencias bancarias los documentos de sustento;
- l)** Comprobantes originales de contribución de aportes pre impresos y pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, adjuntando fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte o Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los aportantes;
- m)** Listado de aportantes con identificación de nombres y apellidos completos o razón social, número de cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte o Registro Único de Contribuyentes (RUC), tipo de aporte y monto aportado;
- n)** Comprobantes originales de egresos pre impresos, pre numerados, ordenados en forma secuencial y cronológica según el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, identificando claramente la fuente de financiamiento;
- o)** Respaldo documental de los egresos: autorizaciones de desembolsos por compras de bienes o prestación de servicios, comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), contratos, solicitud y liquidación de viáticos, vales de caja chica, liquidaciones de caja chica y demás documentos de respaldo;
- p)** Autorizaciones de custodios del fondo de caja chica y de los fondos a rendir cuentas;

q) Arqueos de caja chica realizados en el período que comprenden los balances;

r) Copias de los Formularios ciento tres (103) de la declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta y formularios ciento cuatro (104) de la declaración del impuesto al valor agregado (IVA), del ejercicio fiscal;

s) Copia del Formulario ciento uno (101) de la declaración del impuesto a la renta.

t) Reportes mensuales de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), del personal que labora en la organización política;

u) Certificado bancario vigente de la cuenta corriente exclusiva de la organización política, para la administración del recurso privado y/o público del Fondo Partidario Permanente de ser el caso;

v) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del contador público autorizado (CPA) de la organización política;

w) Reglamentos, manuales e instructivos aprobados por la organización política para control interno;

x) Informes mensuales, trimestrales y anuales de la confirmación y análisis de los saldos de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar; e,

y) En el año que corresponda, las organizaciones políticas presentarán los informes de auditoría externa, conforme lo que dispone el Capítulo VII del presente Reglamento.

Esta documentación deberá ser respaldada en medio magnético y será presentado junto al expediente respectivo”;

Que la Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 28 de enero de 2016, establece: **“PRIMERO.-** Disponer a las Organizaciones Políticas legalmente registradas ante el Consejo Nacional Electoral, presenten en el plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio anual, la información relativa a los recursos utilizados para su funcionamiento político organizativo, conforme establece la normativa electoral vigente; así como la publicación en su página web oficial, registrada en la Institución. (...)”;

- Que la Disposición General Segunda de la Resolución **PLE-CNE-9-28-1-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 28 de enero de 2016, establece: “*El incumplimiento de la presente Resolución por parte de las Organizaciones Políticas, será sancionado conforme lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en los considerandos de la Resolución **PLE-CNE-2-7-3-2022** de 07 de marzo de 2022, señaló: “*(...) Finalmente las reformas al cuerpo normativo reformado y codificado del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33, aprobado por la Asamblea Nacional de 04 de febrero de 2022, se resume a nuestro criterio en los siguientes aspectos relevantes, cambio de denominación a “MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL” con sus siglas “RETO” (...).* En tal virtud, en dicha resolución se resolvió: “*(...) **Artículo 2.-** Disponer que el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, registren la Directiva del Movimiento **Político Nacional Podemos, Lista 33**, aprobada con Resolución **PLE-CNE-1-7-3-2022**; como Directiva del **MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL, lista 33.** (...)*”;
- Que el Coordinador de Financiamiento de Organizaciones Políticas de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral mediante acta entrega – recepción de 11 de diciembre de 2023, proporcionó al Lic. Eduardo Javier Sánchez Saucedo, en calidad de representante legal del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, en funciones desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 18 de abril de 2024, las credenciales digitales para desempeñar el rol de representante legal dentro del Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) – Módulo Ordinario;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-2-3-6-2024** de 03 de junio de 2024, resolvió: “*(...) **Artículo Único.- Disponer** el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, presidida por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, para el período 2024 – 2028 (...)*”;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0028-O de 26 de febrero de 2025, solicitó a las organizaciones políticas, entre ellas al **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, que se remita la información y datos, correspondientes al representante

legal, responsable económico y contador público a fin de proceder con la planificación del proceso de capacitación en el Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) – Modulo Ordinario, dirigida a las organizaciones políticas de ámbito nacional;

Que el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, mediante Oficio Nro. PN-RETO-2025-149 de 27 de febrero de 2025, suscrito por el señor Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco, Presidente Nacional de la referida organización política, en atención al Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0028-O, informó: “(...) *En base a lo expuesto, me permito detallar los datos señalados en el siguiente cuadro:*

Cargo	Apellidos y Nombres	Título profesional	Periodo de gestión del cargo		Nro. De cédula de identidad	Correo electrónico personal	Correo electrónico institucional
			Desde	Hasta			
Representante Legal	Chávez Núñez del Arco Raúl Arturo	Psicólogo	3/6/2024	6/8/2028	0919642488	raulchavezbsc@hotmail.com	info.reto2024@gmail.com
Responsable económico	Solís Parrales Jorge David	Economista	3/6/2024	6/8/2028	0917365975	jdavidsolisp17@hotmail.com	info.reto2024@gmail.com
Contador/a	Solís Parrales Silvia Lucero	CPA	3/6/2024	6/8/2028	0924290109	lsolisp27@gmail.com	info.reto2024@gmail.com

(...);

Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0030-O de 07 de marzo de 2025, dirigido al representante legal del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, convocó con el carácter de obligatorio al representante legal, responsable económico y contador público autorizado del movimiento político a la capacitación presencial referente al “**Manejo y presentación del informe económico financiero 2024**”; además, recordó que la fecha para la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024, fenecería el 31 de marzo de 2025;

Que mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0244-M de 01 de abril de 2025, esta Dirección Nacional solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICAR** si hasta el 31 de marzo de 2025, las organizaciones políticas de ámbito nacional, entre ellas el **Movimiento Renovación Total, RETO,**

Lista 33, presentaron el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024;

- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2025-2001-M de 03 de abril de 2025, **CERTIFICÓ** que, una vez revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental administrados por la Secretaría General, tanto de ventanilla de atención al ciudadano, como del correo institucional secretariageneral@cne.gob.ec, hasta las 10h00 del día jueves 03 de abril de 2025, **NO** se verifica la presentación del informe económico financiero 2024 del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control de Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0280-M de 04 de abril de 2025, solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se **NOTIFIQUE** al **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33** el Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0075-O de 04 de abril de 2025, mediante el cual se concedió el plazo de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación, para que la organización política realice la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024; al respecto, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2025-2210-M de 10 de abril de 2025, remitió a esta dependencia la RAZÓN DE NOTIFICACIÓN del citado oficio, con fecha 07 de abril de 2025;
- Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0330-M de 25 de abril de 2025, solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICAR** si a través del Sistema de Gestión Documental del Consejo Nacional Electoral, así como, conforme a los archivos a cargo de la Secretaría General y sus unidades provinciales desconcentradas, el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, ha presentado el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2025-2848-M de 09 de mayo de 2025, **CERTIFICÓ** que, "(...) revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental administrados por esta Secretaría General, tanto en ventanilla de atención al ciudadano como en el correo electrónico institucional secretariageneral@cne.gob.ec, así como la información proporcionada por las 24 Delegaciones Provinciales Electorales, cuyas certificaciones se adjuntan al presente; hasta las 17h00 pm del día 09 de mayo de 2025, se desprende la siguiente información:

(...) **Organizaciones Políticas que NO presentan documentación referente a Informe Económico Financiero 2024:** (...) En cuanto al **Movimiento Renovación Total, Reto, Lista 33**; se verifica que NO ingresó documentación alguna presentando el informe económico financiero 2024 (...);

Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0416-M de 14 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática y a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales del Consejo Nacional Electoral, “(...) se sirva informar (...) si las organizaciones políticas de ámbito nacional, utilizaron la herramienta tecnológica contable (Sistema Contable del Financiamiento a la Política – SICOFIP) módulo ordinario, proporcionado por el Consejo Nacional Electoral, para el registro de ingresos y gastos en el ejercicio fiscal 2024 (...)”; entre las cuales, constó **el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33** (...);

Que la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, mediante Memorando Nro. CNE-DNITCE-2025-0455-M de 15 de mayo de 2025 señaló: “(...) Una vez extraída la información residente en la base de datos del Consejo Nacional Electoral, se detalla el siguiente cuadro:

Nro.	Organización Política	Usuarios Registrados en el SICOFIP	Correo Electrónico	Fecha de Asiento Inicial	Fecha de cierre Contable	Estado Actual
1	CENTRO DEMOCRÁTICO Lista 1	TANDAZO RODRIGUEZ EUSTORGIO VIRGILIO	decentrodemocratico@gmail.com	30/3/2025 18:40	9/5/2025 15:46	FINALIZADO
		JAIRALA VALLAZZA JIMMY	jimmyjairal@gmail.com			
		VELEZ BARCO SORAYA PAOLA	paola_soraya@hotmail.com			
		GOYES RIZZO MERCEDES NATHALI	natgoyes@gmail.com			
		ESCOBAR VITERI ALEXANDRA ALEXIS	rmecd25@gmail.com			
		RUIZ CABRERA JULIO CESAR	Jruiz2682@hotmail.com			

Nro.	Organización Política	Usuarios Registrados en el SICOFIP	Correo Electrónico	Fecha de Asiento o Inicial	Fecha de cierre Contable	Estado Actual
2	MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL RETO Lista 33	SANCHEZ SAUCEDO EDUARDO JAVIER	movimientoretoec@gmail.com	NO EXISTE REGISTRO	NO EXISTE REGISTRO	INHABILITADO

(...);

Que en el Informe No. CNE-DNFCGE-2025-0029-I, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-1146-M de 29 de julio de 2025, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, se desprende: **“ANÁLISIS.-** El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 211. 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desarrolló el Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP), para uso exclusivo de las organizaciones políticas. Consecuentemente, el Coordinador de Financiamiento de Organizaciones Políticas de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral del Consejo Nacional Electoral y el Lic. Eduardo Javier Sánchez Saucedo, en calidad de representante legal del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, en funciones desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 18 de abril de 2024, procedieron con la suscripción del Acta Entrega - Recepción de las credenciales digitales para desempeñar el rol de representante legal dentro del Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) – Módulo Ordinario.

El Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0030-O de 07 de marzo de 2025, recordó a las organizaciones políticas que el plazo para la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024, fenecería el 31 de marzo de 2025, conforme lo establece el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 18 y 53 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución PLE-CNE-1-30-5-2023 de 30 de mayo de 2023; y, lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 28 de enero de 2016.

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral mediante Memorando Nro. CNE-SG-2025-2001-M, **CERTIFICÓ**, que revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental, tanto ventanilla de atención al ciudadano, como del correo institucional secretariageneral@cne.gob.ec, hasta las 10H00 del 03 de abril de 2025, NO se verificó la presentación de informes económicos financieros 2024 de varias organizaciones políticas, entre ellas del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**.

En este sentido esta Dirección Nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, mediante Oficio Nro. CNE-DNFCGE-2025-0075-O de 04 de abril de 2025, solicitó al **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación realice la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024. Dicho requerimiento no fue atendido por la organización política.

En tal virtud, mediante Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2025-0330-M de 25 de abril de 2025, esta Dirección Nacional solicitó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral que, en vista de que el 22 de abril de 2025, feneció el plazo adicional de **quince (15) días** otorgado a la organización política, se sirva **CERTIFICAR** si el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, presentó el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CNE-SG-2025-2848-M de 09 de mayo de 2025, **CERTIFICÓ** que, revisados los archivos, tanto la ventanilla de atención al ciudadano, como el correo electrónico institucional secretariageneral@cne.gob.ec; así como la información proporcionada por las 24 delegaciones provinciales electorales, el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, NO ingresó documentación alguna presentando el informe económico financiero 2024.

La Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, mediante Memorando Nro. CNE-DNITCE-2025-0455-M de 15 de mayo de 2025, informó a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral que, una vez extraída la información residente en la base de datos del Consejo Nacional Electoral, el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, no registró en el Sistema Contable del Financiamiento a la Política – (SICOFIP) Módulo Ordinario, el asiento

inicial ni de cierre contable del ejercicio fiscal 2024 y se encuentra en estado inhabilitado, evidenciándose que esta organización política no utilizó la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral para el registro de los ingresos y egresos correspondientes al año 2024, inobservando lo señalado en el numeral 14 del artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

De lo expuesto, se colige que esta Dirección Nacional realizó todos los procedimientos correspondientes, para asegurar que las organizaciones políticas cumplan con las obligaciones que la normativa legal, reglamentaria y demás disposiciones exigen a los partidos y movimientos políticos; sin embargo, se evidenció que el **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, NO** presentó ante este Órgano Electoral, el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024; así como, no utilizó la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral, para el registro de los ingresos y egresos del año 2024, denominada Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) - Módulo Ordinario, inobservando lo señalado en el numeral 14 del artículo 331 y el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 18, 24, 53, 54 y 55 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución PLE-CNE-1-30-5-2023, de 30 de mayo de 2023; y, lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de enero de 2016.”;

Que con Informe No. CNE-DNFCGE-2025-0029-I, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2025-1146-M de 29 de julio de 2025, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, dan a conocer: **“CONCLUSIÓN:** Los señores: Eduardo Xavier Sánchez Saucedo (en funciones desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 18 de abril de 2024) y Raúl Arturo Chávez Núñez del Arco (en funciones desde el 03 de junio de 2024 hasta el 06 de agosto de 2028) en calidad de representantes legales; y, Jorge David Solís Parrales (en funciones desde el 03 de junio de 2024 hasta el 06 de agosto de 2028) en calidad de responsable económico del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, NO** presentaron al Consejo Nacional Electoral, el informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024; así como, **NO** utilizaron la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional

*Electoral, para el registro de los ingresos y egresos correspondientes al año 2024, denominada Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) - Módulo Ordinario, inobservando lo señalado en el numeral 14 del artículo 331 y el artículo 368 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los artículos 18, 24, 53, 54 y 55 del Reglamento para la Asignación y Entrega del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, expedido mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-30-5-2023, de 30 de mayo de 2023; y, lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de enero de 2016. **RECOMENDACIONES:** La Coordinación Nacional Técnica de Participación Política y la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, con base a lo establecido en el numeral 1 del artículo 281 en concordancia con el artículo 374 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, lo determinado en la Resolución PLE-CNE-9-28-1-2016 de 28 de enero de 2016, recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: **Acoger** el presente informe respecto a los incumplimientos en la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024 y el no uso de la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral, para el registro de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, denominada Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) Módulo Ordinario, por parte del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33. Remitir** a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el presente informe y su documentación de respaldo; para que, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades realice los trámites a que hubiere lugar ante el Tribunal Contencioso Electoral. **Notificar** la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al casillero electoral y a los correos electrónicos movimientoretoec@gmail.com, raulchavezbsc@hotmail.com, jdavidsolizp17@hotmail.com, correspondientes a los representantes legales y responsable económico, de la organización política **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33.**";*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe No. CNE-DNFCGE-2025-0029-I, respecto a los incumplimientos en la presentación del informe económico financiero del ejercicio fiscal 2024 y el no uso de la herramienta tecnológica contable proporcionada por el Consejo Nacional Electoral, para el registro de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024, denominada Sistema Contable del Financiamiento a la Política (SICOFIP) - Módulo Ordinario, por parte del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**.

Artículo 2.-REMITIR a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe No. CNE-DNFCGE-2025-0029-I y su documentación de respaldo; para que, de acuerdo con sus atribuciones y responsabilidades realice los trámites a que hubiere lugar ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución, al casillero electoral y a los correos electrónicos movimientoretoec@gmail.com, raulchavezbsc@hotmail.com, jdavidsolizp17@hotmail.com, correspondientes a los representantes legales y responsable económico, de la organización política **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Representante Legal y al Responsable Económico del **Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33**, con el informe Nro. CNE-DNFCGE-2025-0029-I, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-6-9-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. 2. Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados. 3. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos. 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley. 5. Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral. 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”;**
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) **15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior, con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral (...)**”;
- Que la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 92 de 30 de julio de 2025; en el numeral 2.1.5 establece como misión de la Dirección Nacional de Procesos en el Exterior: “Planificar, organizar y ejecutar los procesos electorales en el exterior mediante la planificación, implementación y ejecución de actividades coordinadas con instituciones y organismos relacionados con la movilidad humana para fomentar la participación de los electores en el exterior”; y, dentro de las atribuciones y responsabilidades, encomendadas al Director(a) de Procesos en el Exterior, consta lo siguiente: “b) Proponer la creación de zonas geográficas electorales en el exterior al Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

- Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración, actualmente Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y el Consejo Nacional Electoral el 14 de julio de 2010, tiene como objeto: *“El presente convenio tiene por objeto, definir y establecer el marco general de colaboración entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, para coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los planes de acción, actividades, programas y proyectos pertinentes, que garanticen e incrementen la participación de las y los ecuatorianos residentes en el exterior, en procesos cívicos y democráticos, transparentes en la vida social y política del Ecuador”*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-28-5-2020** de 28 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior: **“Artículo 3.- “Competencia de zonificación electoral. - El Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de zonificar las áreas geográficas electorales en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y las Oficinas Consulares para facilitar el derecho al sufragio de los ecuatorianos y ecuatorianas residentes en el exterior. El Consejo Nacional Electoral podrá crear, actualizar y cerrar las zonas electorales en el exterior, observando en forma estricta las jurisdicciones de los consulados establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana”**; y, el **Artículo 8.- Criterios para el cierre de las zonas electorales del exterior.- El Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección de Procesos en el Exterior, aplicará uno o más de los siguientes criterios para cerrar las zonas electorales del exterior: **a.** Todas las zonas electorales del exterior que tengan menos de cincuenta Electores en el Registro Electoral; **b.** Zonas electorales del exterior con cincuenta y uno hasta trescientos electores que consten en el Registro Electoral y que cuenten con una participación igual o menor al 30% en promedio de los cuatro últimos procesos electorales; **c.** Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicite el cierre de las zonas electorales del exterior mediante informe motivado al Consejo Nacional Electoral; y, **d.** Otros criterios que considere pertinente el Pleno del Consejo Nacional Electoral”**;
- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, conforme la normativa vigente, remite a través de correo electrónico a la Dirección de Procesos en el Exterior del Consejo Nacional Electoral, la siguiente comunicación: *“Mediante oficio Nro.*

MREMH-DGSMH-2025-0293-O de 18 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Diego René Claudio Gudiño, Director de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, informa a la Dirección de Procesos en el Exterior sobre el cierre del Consulado General del Ecuador en Cantón – China, según Acuerdo Ministerial No. 0000086, en su parte pertinente menciona: “(...) de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior se solicita tomar las medidas correspondientes respecto a la redistribución de la circunscripción afectada, la cual ha pasado al Consulado General del Ecuador en Shanghai”;

Que con memorando Nro. CNE-DPEX-2025-0386-M de 19 de agosto de 2025, suscrito por el Abg. Edmo Muñoz Barrezueta, Director de Procesos en el Exterior, remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, para conocimiento e instrucciones pertinentes el Acuerdo Ministerial No. 0000086 sobre el cierre del Consulado General del Ecuador en Cantón – China. (...);

Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-2447-M de 19 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa Troya, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, solicitó a la Dirección de Procesos en el Exterior, presentar el informe que corresponde, a fin de proceder con la actualización de la zona electoral que se cierra y la que abarcará la jurisdicción consular correspondiente.”;

Que con Informe Técnico para Cierre de la Zona Electoral de Guangzhou – China, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-2544-M de 28 de agosto de 2025, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado; y, el Director de Procesos en el Exterior, se desprende: **“NÚMERO DE ZONAS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN EN EL EXTERIOR EN LAS ELECCIONES GENERALES 2025.**

Para las Elecciones Generales 2025 primera y segunda vuelta, en las circunscripciones especiales del exterior se contó con 65 oficinas consulares, 100 zonas electorales y 456.485 Electores, como se detalla en el siguiente cuadro:

TABLA 1
PARTICIPACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025

No.	CIRCUNSCRIPCIÓN	No. OFICINA CONSULAR	No. ZONAS ELECTORALES	No. ELECTORES	SUFRAGANTES 1RA. VUELTA	PORCEN TAJE	SUFRAGANTES 2DA. VUELTA	PORCEN TAJE
1	Europa, Asia y Oceanía	29	48	270.467	104.222	38,53%	118.366	43,76%
2	Estados unidos y Canadá	13	24	151.603	38.564	25,44%	46.800	30,87%
3	Latinoamérica, El Caribe y África	23	28	34.415	8.850	25,72%	10.304	29,94%
	TOTAL	65	100	456.485	151.636	33,22%	175.470	38,44%

Fuente: Dirección de Procesos en el Exterior

A continuación, la participación en la zona electoral de Guangzhou y la zona electoral de Shanghái:

TABLA 2
PARTICIPACIÓN ELECCIONES GENERALES 2025

No.	PAIS	OFICINA CONSULAR	No. ZONAS ELECTORALES	No. ELECTORES	SUFRAGANTES 1RA. VUELTA	PORCEN TAJE	SUFRAGANTES 2DA. VUELTA	PORCEN TAJE
1	CHINA	GUANGZHOU	GUANGZHOU	126	32	25,40%	41	32,54%
2	CHINA	SHANGHAI	SHANGHAI	143	38	26,57%	43	30,07%

CIERRE DE ZONAS ELECTORALES EN EL EXTERIOR. A través del Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2025-0293-O de 18 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Diego René Claudio Gudiño, Director de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, Encargado, se pone en conocimiento lo siguiente:

“(…) que mediante Acuerdo Ministerial No. 0000086 del 15 de agosto del 2025 -adjunto-, la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ha dispuesto el cierre del Consulado General del Ecuador en Cantón (China). Con este antecedente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior **se solicita tomar las medidas correspondientes respecto a la redistribución de la circunscripción afectada, la cual ha pasado al Consulado General del Ecuador en Shanghái**”.(las negrillas me pertenece).

El Acuerdo Ministerial No. 0000086 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en su parte pertinente señala:

“ARTICULO 1.- Disponer el cierre del Consulado General del Ecuador en Cantón, República Popular China, con fundamento en los criterios, técnicos, financieros y jurídicos contenidos en los informes remitidos por las áreas competentes.

ARTICULO 2.- Disponer la redistribución de la jurisdicción consular afecta entre Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Beijing y el Consulado del Ecuador en Shanghái, conforme el siguiente detalle: 2.1. Jurisdicción para la Sección Consular del Ecuador en Beijing: Beijing, Tianjin, Heilongjiang, Liaoning, Jilin, Nei Mongol, Hebei, Shandong, Shanxi, (...) 2.2. Jurisdicción para el Consulado General de Ecuador en Shanghái: Jiangsu, Zhejiang, Shanghái, Anhui, Jiangxi, Hunan, Fujian, Guangdong”.

En este sentido, según la notificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se procede con el cierre del

Consulado General del Ecuador en Cantón – China, que estuvo a cargo de la zona electoral de Guangzhou.

Por lo expuesto, la Dirección de Procesos en el Exterior conforme lo dispuesto en el artículo 8, literal c) del Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior y en base al Acuerdo Ministerial No. 0000086 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se propone el cierre de la zona electoral de **Guangzhou**, oficina consular de Guangzhou, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia, y el retiro del distributivo del Registro Electoral.

Los electores de la zona electoral de **Guangzhou** serán reubicados en la zona electoral de **Shanghái**, de la misma oficina consular, país, y circunscripción, considerando lo mencionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, siendo la entidad que regula el funcionamiento de las representaciones diplomáticas en el exterior.

El distributivo electoral con el cierre de la zona electoral **Guangzhou** será de la siguiente manera:

TABLA 3
ZONA ELECTORAL QUE SE CIERRA

No	CIRCUNSCRIPCIÓN	PAÍS	OFICINA CONSULAR	ZONAS ELECTORAL	OBSERVACIÓN ARTÍCULO & LITERAL C) DEL REGLAMENTO
1	Europa, Oceanía y Asia	China	C.E En Guangzhou	Guangzhou	Se cierra la zona electoral de Guangzhou y sus electores serán reubicados a la zona electoral de Shanghái que corresponde a la Oficina Consular del Ecuador en Shanghái de la circunscripción de Europa, Oceanía y Asia.

Fuente: Dirección de Procesos en el Exterior

(...);

Que con Informe Técnico para Cierre de la Zona Electoral de Guangzhou-China adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-2544-M de 28 de agosto de 2025, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado; y, el Director de Procesos en el Exterior, da a conocer: **“CONCLUSIÓN:** La Dirección de Procesos en el Exterior conforme lo dispuesto en el artículo 8, literal c) del Reglamento para la Creación, Actualización y Cierre de Zonas Electorales en el Exterior y en base al Acuerdo Ministerial No.

0000086 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, considera pertinente el cierre de la zona electoral de Guangzhou, oficina consular Guangzhou, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia, y el retiro del distributivo del Registro Electoral. **RECOMENDACIÓN:** La Dirección de Procesos en el Exterior por medio de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales con base al análisis realizado recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral acoger el presente informe y proceder a: **1.** Cerrar la zona electoral de Guangzhou, de la Oficina Consular del Ecuador en Guangzhou, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia. **2.** Reubicar a los electores (sic) de la zona electoral de Guangzhou a la zona electoral de Shanghái, de la Oficina Consular del Ecuador en Shanghái, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia. **3.** Actualizar el distributivo del Registro Electoral”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- CERRAR la zona electoral de Guangzhou, de la Oficina Consular del Ecuador en Guangzhou, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia.

Artículo 2.- REUBICAR a los electores de la zona electoral de Guangzhou a la zona electoral de Shanghái, de la Oficina Consular del Ecuador en Shanghái, país China, circunscripción Europa, Oceanía y Asia.

Artículo 3.- ACTUALIZAR el distributivo del Registro Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 053-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las Sesiones Ordinarias Nros. **112-PLE-CNE-2024** de jueves 19 de diciembre de 2024, reinstalada el miércoles 28 de mayo de 2025; y, el miércoles 27 de agosto de 2025; y, **052-PLE-CNE-2025** de viernes 29 de agosto de 2025, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL